

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°

000511

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 863 Fecha: 13 DIC 2017

Callao, 13 DIC 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional N° 000010 de fecha 18 de agosto de 2017 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Gobierno Regional del Callao, en cuyo documento de gestión institucional se ha consignado la plaza de Técnico II STB de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000454 de fecha 10 de noviembre de 2017 se convocó al Concurso Público 06-2017 para la contratación de personal a fin de cubrir la plaza vacante de Técnico II STB de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, conformándose para tal efecto la Comisión encargada de llevar a cabo el precitado concurso;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000501 de fecha 01 de diciembre de 2017, se declaró concluido el Concurso Público N° 06-2017 conforme lo establece el Acta Final de la Comisión del referido Concurso, encargando a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración realizar los Trámites para incorporar a la persona que resulte seleccionada al Gobierno Regional del Callao;

Que, en el precitado concurso resultó ganadora doña Mónica Emilia Espinoza Peña en la Plaza de Técnico II-STB de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, en consecuencia se hace necesario emitir el dispositivo correspondiente, que formalice el nombramiento correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **NOMBRAR** a doña MONICA EMILIA ESPINOZA PEÑA, en el cargo de Técnico II, Servidor Técnico B de la Oficina de Agricultura y Producción, a partir del 06 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - La trabajador que se menciona en el anterior artículo, tendrá derecho a percibir las remuneraciones que le corresponden con arreglo a la normatividad vigente (D.Leg. 276).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOS - JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

